



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/41  
3 de junio de 2005



ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Sexta Reunión  
Montreal, 4 al 8 de julio de 2005

**INFORME SOBRE LOS COSTOS DE APOYO AL PROGRAMA DE LOS PROYECTOS  
DE COOPERACIÓN BILATERAL  
(SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES 43/40 Y 45/57)  
(Presentada por el Gobierno del Japón)**

Nota de la Secretaría

1. En respuesta a las decisiones 43/40 y 45/57, el Gobierno del Japón presentó el siguiente documento sobre la postura del Japón acerca de la financiación de unidad central para organismos bilaterales, con inclusión de principios y directrices propuestos para un adelanto de financiación de unidad central para los organismos bilaterales.

2. A modo de referencia, se ha publicado una copia del “Informe sobre los Costos de Apoyo al Programa de los Proyectos de Cooperación Bilateral (Seguimiento a la decisión 43/40)” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/49) en el sitio Web de la Secretaría.



## Japón

### Documento sobre la postura del Japón acerca de la financiación de unidad central para los organismos bilaterales (seguimiento a la Decisión 43/40)

El Comité Ejecutivo, por medio de su Decisión 45/57 b) invitó al Gobierno del Japón a presentar una propuesta de procedimientos y directrices para un “adelanto de financiación de unidad central” para los organismos bilaterales a la 46ª Reunión del Comité Ejecutivo.

El Gobierno del Japón presenta en este documento sus principios y directrices.

El Japón aprovecha esta oportunidad para presentar el documento sobre su postura y expresa su sincera gratitud por el asesoramiento y las opiniones proporcionados por la Secretaría, los organismos de ejecución interesados y los miembros del Comité Ejecutivo en las deliberaciones sobre este tema, y espera y solicita que se continúe cooperando y dialogando sobre la cuestión.

#### Principios

##### **(Modalidad de financiación de unidad central para los organismos de ejecución)**

1. El objetivo de la propuesta del Japón es ampliar y promover la participación directa de los Países Miembros por medio de la cooperación bilateral, que tiene sus propios méritos distintivos y está claramente contemplada en el Protocolo de Montreal, permitiendo a los organismos de cooperación bilaterales llegar con más exactitud a los países que operan al amparo del Artículo 5 e identificar sus necesidades de asistencia, especialmente para aquellos que pueden pasar inadvertidos dentro del esquema de asistencia establecido, asegurando por tanto la protección y recuperación de la capa de ozono.

2. A fin de cumplir con este objetivo, el Gobierno del Japón recuerda que en la 42ª Reunión del Comité Ejecutivo el representante del Japón formuló la declaración siguiente, incluida en el informe del Comité:

“Creemos que el Comité Ejecutivo debería decidirse a adoptar las directrices sobre la aplicación de los costos de apoyo del programa de la Decisión 26/41, con una enmienda que debería tomar en cuenta las necesidades de los organismos bilaterales para:

- a) Asegurar los recursos adecuados para mantener la función de una unidad básica.
- b) Cubrir los costos administrativos adecuadamente para la identificación, preparación y aprobación de proyectos, así como actividades adicionales que los organismos bilaterales aceptaron a partir de la 26ª Reunión del Comité Ejecutivo para ejecutar y dar cumplimiento a los procedimientos relacionados a la planificación de negocios, mantenimiento y ejecución de proyectos aplicables a los organismos bilaterales;”

2. “También creemos que el Comité Ejecutivo debería pedir a la Secretaría que estudie la forma cómo el Fondo puede satisfacer las necesidades de los organismos bilaterales conforme a lo señalado anteriormente y proporcionar sus propuestas al Comité, incluyendo la adopción de un presupuesto para la función de una unidad básica en línea con la Decisión 38/68 respecto a los cuatro organismos de ejecución.”

(Párrafo 146 de UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/54)

3. En la 43ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió “pedir a la Secretaría que, en cooperación con las Partes interesadas, preparara una nota de estudio para someterla a la consideración de la 45ª Reunión, acerca de un procedimiento de utilización de los costos de apoyo, de conformidad con la decisión 26/41, con mayor flexibilidad, a fin de abordar las cuestiones planteadas en el párrafo 146 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/54, y que permitiera a los organismos bilaterales decidir qué modalidades se aplicarían para los mismos.” (Decisión 43/40; véase UNEP/OzL.Pro/ExCom/43/61/Corr.1.) Se debe asegurar que se cite la versión corregida, que se usará como base para las deliberaciones del Comité Ejecutivo.

4. La Decisión 43/40 (Corr.1) del Comité Ejecutivo no limita la modalidad de financiación de unidad central a un adelanto de costos de apoyo, aunque la modalidad propuesta por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/49 se basaba en un adelanto de costos de apoyo

que reflejaba las opiniones obtenidas en las comunicaciones entre sesiones y las consultas entre las reuniones del Comité Ejecutivo. Después de examinar cuidadosamente la modalidad de adelanto de costos de apoyo, el Japón llegó a la conclusión de que el adelanto de costos de apoyo no resulta ni práctico ni apropiado a la luz de los reglamentos financieros nacionales en vigencia y las prácticas de los Gobiernos de los Estados Miembros, incluidos los del Gobierno del Japón, y de que el Comité Ejecutivo debería decidir que se adopte una modalidad opcional para aplicar la financiación de unidad central que utilizan actualmente los cuatro organismos de ejecución *mutatis mutandis* a los organismos bilaterales que así lo deseen.

5. La Decisión 43/40 (Corr.1) del Comité Ejecutivo, además, pide que se establezca un procedimiento para el uso del régimen de costos de apoyo de parte de los organismos bilaterales conforme a la Decisión 26/41, que se ocupa de los costos administrativos para los organismos de ejecución.

6. Para resumir y aclarar su postura respecto de la financiación de unidad central, el Japón propone una modalidad por la que pueden optar los organismos bilaterales para obtener la financiación de unidad central

- cubrir “los costos administrativos adecuadamente para la identificación, preparación y aprobación de proyectos, así como actividades adicionales que los organismos bilaterales aceptaron a partir de la 26ª Reunión del Comité Ejecutivo para ejecutar y dar cumplimiento a los procedimientos relacionados a la planificación de negocios, mantenimiento y ejecución de proyectos aplicables a los organismos bilaterales” (Párrafo 146 de UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/54);
- en la inteligencia de que la opción de elegir la financiación de unidad central de parte de un organismo bilateral depende de cada organismo bilateral; y
- deberá realizarse el cálculo de los costos administrativos para los organismos bilaterales que opten por elegir la financiación de unidad central; la financiación de unidad central deberá ser examinada anualmente por el Comité Ejecutivo conforme a la Decisión 38/68, que se ha aplicado al PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial.

**(Cuestiones relacionadas con el uso de los costos de apoyo para preparación de proyecto)**

7. Se debe recordar que el estudio de consultoría sobre los costos administrativos de los organismos de ejecución (UNEP/OzL.Pro/ExCom/26/67, del cual se adjunta un extracto) definió el alcance de las actividades a ser cubiertas por los costos de apoyo, que incluyen identificación, preparación y aprobación de proyectos como actividades administrativas admisibles. En el párrafo 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/49, la Secretaría sostiene que el informe de consultoría no incluía la preparación de proyecto en la lista de “elementos de costos administrativos” reembolsables. El Japón no respalda este punto de vista. Si bien el informe de consultoría no menciona la preparación de proyecto, no menciona tampoco ninguno de los restantes tipos de actividades enumeradas en la lista de actividades admisibles, tales como ejecución y supervisión de proyecto. Si la preparación de proyecto no fuera admisible sobre la base de que no se la menciona en la lista de elementos reembolsables de costos administrativos, también se podría inferir que todos los restantes tipos de actividades admisibles mencionadas anteriormente no resultarían admisibles. El Japón considera que los ‘elementos’ reembolsables aquí mencionados son tipos de gastos tales como sueldos, viajes, oficinas, alojamiento, gastos en sistemas de gestión de información, etc., pero no las actividades admisibles para el reembolso de costos de apoyo.

8. Por otro lado, se debe señalar que el estudio de consultoría considera la formulación/preparación de proyecto como “actividades de proyecto, en aquellos casos en los que se ha aprobado un presupuesto de preparación de proyecto. (Véase el Párrafo 1.1 ‘*Activities to be considered as project costs in Section 3 under Definition of Administrative Costs*’ (Actividades a ser consideradas como costos de proyecto en la Sección 3, en Definición de costos administrativos) en “*Administrative Costs of the Implementing Agencies*” (Costos administrativos de los organismos de ejecución) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/26/67). Esto significa que los gastos para formulación/preparación de proyecto deberían ser sufragados por los costos de apoyo administrativos a menos que se apruebe específicamente un presupuesto para dichas actividades.

9. La Secretaría sostiene que se debe permitir a los organismos bilaterales el uso de los costos de apoyo para preparación de proyecto, pero que en dichos casos éstos deberían abstenerse de solicitar fondos para preparación de proyecto. También se sostiene que el uso de los costos de apoyo para preparación de proyecto no está contemplado en la financiación de costos de unidad central (véanse los párrafos 14-15 de UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/49). Al respecto, el Japón señala que el Comité Ejecutivo aprobó, por medio de su Decisión 38/68 sobre la financiación de costos de unidad central y de apoyo para proyectos, 1,5 millones \$EUA de financiación de unidad central para el organismo de ejecución y, además, decidió aplicar una tasa de organismo de 7,5% para preparación de proyecto. Tomando en cuenta el punto de vista del consultor al que se hace referencia en el párrafo 9 anterior, junto con la definición de actividades de apoyo admisibles, el costo de apoyo proporcionado por medio de la financiación de unidad central debería cubrir el costo para formulación/preparación de proyecto a menos que dichos costos fueran aprobados específicamente de conformidad con el párrafo a) i) de la Decisión 38/68.

**(Cálculo estimativo del nivel de financiación a ser solicitado para la financiación de unidad central del Japón)**

10. El nivel de presupuesto a ser aprobado para la financiación de unidad central de los organismos bilaterales se debería calcular del mismo modo que para los cuatro organismos de ejecución.

11. En el caso del Japón, se calcula que un nivel apropiado y suficiente sería 186 616 \$EUA en vista del valor histórico de los proyectos bilaterales que representan el promedio de uso de costos de apoyo al programa en los últimos tres años, de 2002 a 2004. (Véase la Tabla 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/49 como base para este cálculo). Otra forma de calcular la financiación de unidad central para el organismo bilateral se basaría en la tasa real de 2,07% de financiación del Banco Mundial, de 1,5 millones \$EUA como porcentaje de los fondos totales desembolsados de 723 423 036 \$EUA en 2003/2004 (12 meses)\* y aplicarlo al nivel de 2005 del plan administrativo del Japón, de 7,27 millones \$EUA, lo que arroja un

---

\* Párrafo 40, UNEP/OzL.Pro/16/10, 29 de septiembre de 2004, pág. 9.

resultado de alrededor de 150 000 \$EUA por año.

12. Cuando un organismo bilateral opta por la financiación de unidad central y la solicita, se debe decidir el nivel de financiación apropiado, sobre la base del cálculo presentado por el organismo bilateral.

**(Cuestiones relacionadas con la presentación de informes)**

13. El Japón entiende que el Comité Ejecutivo debería examinar periódicamente la financiación de unidad central para los organismos bilaterales en el contexto de la modalidad de financiación de unidad central y aplicar *mutatis mutandis* sus Decisiones 26/41 y 38/68 sobre el régimen de costos administrativos de los organismos y su presupuesto de financiación de unidad central.

**Propuesta de decisión del Comité Ejecutivo**

El Gobierno del Japón propone el siguiente proyecto de decisión como base para las deliberaciones y la consideración del Comité Ejecutivo en su 46ª Reunión:

“El Comité Ejecutivo **decidió**:

1. Que el organismo bilateral puede optar por pedir financiación de unidad central con arreglo a la Decisión 38/68, en la inteligencia de que los gastos para formulación/preparación de proyecto deberían estar contemplados en la financiación de unidad central, a menos que se aprobara específicamente el presupuesto para dichas actividades;
2. Que el organismo bilateral que opta por pedir la financiación de unidad central deberá presentar el cálculo de costos de dicha financiación para la aprobación del Comité Ejecutivo sobre la base de su promedio de uso de costos de apoyo en los tres años anteriores, pero dentro del límite de costos de apoyo correspondiente a sus planes administrativos;
3. Que se debería invitar al organismo que solicite la financiación de unidad central en 2005 a que presente dicho cálculo de costos al Comité Ejecutivo para su aprobación en la 47ª Reunión;
4. Que el Comité Ejecutivo debería aplicar *mutatis mutandis* sus



Decisiones 26/41 y 38/68 al régimen de costos administrativos del organismo y su presupuesto de financiación de unidad central, y examinar anualmente la financiación de unidad central para los organismos bilaterales; y

5. Que el Comité Ejecutivo, en la 48ª Reunión, en 2006, examinará e identificará los índices aplicables pertinentes de las tasas de organismo para los proyectos cuyo valor sea entre 500 000 \$EUA y 5 millones \$EUA, y evaluará caso por caso los proyectos cuyo valor supere 5 millones \$EUA, así como la tasa de organismo para los proyectos comprendidos en el instrumento para pequeñas y medianas empresas (Decisión 25/56) sobre la base de los informes de los organismos bilaterales sobre los costos administrativos reales de dichos proyectos y el uso de la financiación de unidad central durante el período de 2002 a 2005.

## **Anexo I**

*Administrative costs of the implementing agencies* (Costos administrativos de los organismos de ejecución) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/26/67, páginas 8 a 10): Informe del Consultor, “*Analysis of Option to Reducing the Level of Implementing Agencies’ Administrative Costs*” [Análisis de opción para reducir el nivel de costos administrativos de los organismos de ejecución], 14 de octubre de 1998)

### **1. DEFINICIÓN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con la recomendación del Comité Ejecutivo de 1994, es importante aclarar la definición de costos administrativos, al menos para los fines de este estudio. A menos que se aplique una interpretación común acerca de qué se considera un costo administrativo y qué se considera un costo de proyecto, continuarán existiendo enfoques dispares. Si los enfoques son dispares, es muy difícil establecer un índice de reembolso uniforme basado en los costos reales.

Sobre la base de este razonamiento, los párrafos siguientes servirán en primer lugar para proponer un método para distinguir entre los costos administrativos y los costos de proyecto y, en segundo lugar, para proponer criterios destinados a identificar los elementos de los costos administrativos que pueden considerarse admisibles.

---

### **Distinción entre actividades administrativas y actividades de proyecto**

---

#### **Actividades administrativas**

Respecto de los programas del Fondo Multilateral, se espera que los organismos de ejecución utilicen las redes de oficinas en el terreno existentes para satisfacer las necesidades de los beneficiarios con los fondos provistos por el Fondo Multilateral. A este efecto, se requiere que, en primer lugar, identifiquen y presenten los potenciales proyectos al Comité Ejecutivo y, luego, se aseguren de que los fondos asignados se apliquen de la manera autorizada por el Comité Ejecutivo, con arreglo a las propuestas y presupuestos de proyecto aprobados.

#### **Identificación, formulación y aprobación de proyectos**

Respecto de los proyectos nuevos y potenciales, se espera que los organismos de ejecución utilicen la asignación de costos administrativos para las siguientes actividades:

- distribución de información acerca del programa del Fondo Multilateral a la red de oficinas en el terreno del organismo;
- recopilación, examen y análisis previo de solicitudes de proyecto;
- tratativas con los gobiernos y determinación de los acuerdos legales;

- preparación de propuestas de proyecto; obtención de presupuestos para preparación de proyecto para los proyectos de mayor magnitud;
- designación de consultores en los sitios de ejecución de los proyectos;
- presentación y seguimiento de las propuestas de proyecto presentadas al Comité Ejecutivo para su aprobación.

### **Ejecución y supervisión de proyectos**

Respecto de los proyectos aprobados, se espera que los organismos de ejecución utilicen la asignación de costos administrativos para las siguientes actividades:

- coordinación de las actividades de cada organismo con la Secretaría;
- preparación de acuerdos de ejecución y mandatos para los subcontratistas;
- movilización de equipos de ejecución (organismos de ejecución y consultores) para los proyectos apropiados, aplicando mecanismos de licitación y evaluación apropiados;
- procesamiento de documentos contractuales y contables relacionados con los proyectos aprobados;
- supervisión de la marcha de las actividades de los proyectos desde el punto de vista administrativo, y;
- presentación de informes sobre los resultados de los proyectos y el programa (preparación de informes sobre la marcha de las actividades y de terminación).

### **Otras actividades que se consideran actividades administrativas**

- preparación de planes administrativos anuales sobre la base de las comunicaciones con los gobiernos nacionales acerca de las necesidades y prioridades sectoriales;
- preparación de informes sobre la marcha de las actividades;
- participación en actividades de formulación de proyectos con las oficinas del país;
- seguimiento de la situación de ejecución, con inclusión de visitas al país si existen pruebas de demoras o dificultades indebidas;
- suministro de información a la Secretaría del Fondo Multilateral respecto de documentos y asuntos de políticas; y
- participación en reuniones patrocinadas por el Comité Ejecutivo y la Secretaría.

### **Actividades que se consideran costos de proyecto**

Las siguientes actividades no se considerarían actividades administrativas y se realizarían sólo sobre la base de los proyectos aprobados:

- comercialización, desarrollo administrativo y prospección para proyectos nuevos (estas actividades son financiadas por un Comité Ejecutivo, que ha establecido dependencias del ozono en cada país);
- formulación/preparación de proyectos, en aquellos casos en los que se ha aprobado un

presupuesto de preparación de proyecto;

- ejecución de proyecto, con inclusión de gestión de proyecto y habilidades técnicas. Esto incluiría la participación en el diseño de los “elementos a ser provistos” del proyecto, independientemente de la forma del elemento o el método de provisión. En otras palabras, la participación en el diseño de los equipos construidos y los materiales de capacitación se considerarían actividades de proyecto.
- todas aquellas actividades que se consideren un proyecto, por ejemplo, preparación del programa de país, asistencia técnica, capacitación, etc.
- inspecciones técnicas de los “elementos a ser provistos” a cargo de expertos adecuadamente calificados.
- apoyo técnico brindado en el nivel de los programas o proyectos.